HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

El "Convenio de Gestión Asociada para la Gestión de Suelo Urbanizado" firmado por la Provincia de Santa Fe, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de San Justo, Y

CONSIDERANDO

Que, el objeto de dicho convenio es establecer un marco de gestión asociada para la generación de lotes con servicios en la localidad de San Justo y prestarse mutua colaboración en los aspectos específicos de la política de hábitat y vivienda a desarrollarse dentro sus límites jurisdiccionales;

Que, el objetivo específico es la realización de las obras de infraestructura necesarias para la urbanización del loteo denominado "La Cava";

Que, a los fines de la ejecución de las obras, la Municipalidad solicitará financiamiento y deberá garantizar su reintegro con garantía de coparticipación de acuerdo a lo previsto en las normas de aplicación;

Que, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el marco de sus competencias asignadas por la Ley N° 6690, analizará la factibilidad de realizar un aporte financiero para que la Municipalidad destine a la ejecución de las obras referidas, en el marco de la normativa vigente;

Que, el plazo de devolución del aporte financiero será de diez (10) años contados a partir de la finalización de las obras, a pagarse en 120 cuotas mensuales actualizables según la metodología de redeterminación de precios aprobada por Resolución DPVyU N° 2307/12, a abonarse mediante deducción automática de la Coparticipación de Impuestos y Aportes que le correspondiere al Municipio;

Que, mediante Decreto Provincial Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85 se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar el Fondo de Coparticipación Provincial como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras asumidas, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3505 / 24 -

ARTÍCULO 1°. Apruébase el "Convenio de Gestión Asociada para la Gestión de Suelo Urbanizado", suscripto entre la Provincia de Santa Fe, la Dirección Provincial de Vivienda y

Urbanismo y la Municipalidad de San Justo , en fecha 24 de junio de 2024, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstito con la Provincia de Santa Fe y/o sus entes autárquicos, hasta el límite de Pesos Trescientos Setenta Millones Setenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta c/90/100 ($370.074.530,90), con destino específico a la atención de las erogaciones que demanden el cumplimiento de las disposiciones del "Convenio de Gestión Asociada para la Gestión de Suelo Urbanizado", que se aprueba en el artículo precedente, pudiendo afectar en garantía los recursos provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigente, o el que lo sustituya, para ser devuelto hasta en diez (10) años contados a partir de la finalización de las obras, a pagarse en ciento veinte (120) cuotas mensuales actualizables según la metodología de redeterminación de precios aprobada por Resolución DPVyU 2307/12.

ARTÍCULO 3°. Adhiérase la Municipalidad al sistema creado por el Decreto Provincial 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 como garantía de los montos otorgados y por el periodo de devolución de las cuotas del préstamo, a afectar los Fondos de Coparticipación Provincial correspondiente, facultando a convenirse descuento automático de la correspondiente coparticipación que beneficie a este ente territorial.

ARTÍCULO 4°. Autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe con aprobación del Poder Ejecutivo, a retener automáticamente de la Cuenta de Coparticipación de Impuestos y Aportes del Municipio, los montos que correspondan por las cuotas de devolución del crédito que otorgue la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR MAYORIA,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 15 DE NOVIEMBRE 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3505 / 2024
Decreto de Promulgación N° 227/24
22/11/24

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo